



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: RM EX-2017-32665134-APN-SECGE#ME - OTORGAR CONTINUIDAD OLIMPÍADAS.

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Resolución Ministerial N° 33 de fecha 23 de enero de 2013, que se tramitó por el Expediente N° 3848/02 del Registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, las Resoluciones Ministeriales 1219/17 que tramitó por el Expediente N° EX-2017-01916049-APN-SECGE#ME, y 1649 de fecha 20 de diciembre de 2018 que tramitó por el Expediente N° EX-2017-32665134-APN-SECGE#ME, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Ministerial N° 33/2013 se otorgó continuidad en la organización de Proyectos Educativos con Características de Olimpíadas con el auspicio y financiamiento de este Ministerio hasta el 31 de diciembre de 2016, luego mediante la Resolución Ministerial 1219/17 se extendió dicha continuidad hasta el 31 de diciembre de 2017, y mediante la similar N° 332/18 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Que por la Resolución Ministerial N° 1649 de fecha 20 de diciembre de 2018 se extendió la continuidad hasta diciembre de 2019 a las siguientes universidades nacionales: UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA a cargo de la OLIMPÍADA ARGENTINA DE FÍSICA, a la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES a cargo de la OLIMPÍADA ARGENTINA DE QUÍMICA, a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO a cargo de la OLIMPÍADA ARGENTINA DE BIOLOGÍA, a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN a cargo de la OLIMPÍADA INFORMÁTICA ARGENTINA, a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN a cargo de la OLIMPÍADA DE FILOSOFÍA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL a cargo de las OLIMPÍADAS DE HISTORIA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y GEOGRAFÍA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, a cargo de la OLIMPÍADA ARGENTINA DE CIENCIAS JUNIOR.

Que las instituciones mencionadas precedentemente han cumplido satisfactoriamente con los objetivos del PROGRAMA NACIONAL DE OLIMPÍADAS tanto a nivel nacional como internacional.

Que estos programas involucran la participación anual promedio de CUARENTA Y OCHO MIL (48.000) estudiantes de todo el país.

Que la participación de los mencionados estudiantes involucra a establecimientos educativos y docentes que se benefician con la recepción de material didáctico actualizado y de elevado nivel académico así como de cursos de capacitación docente.

Que resulta conveniente otorgar continuidad durante el año 2020 a las Instituciones antes mencionadas, a fin de garantizar el desarrollo de las actividades olímpicas, por el impacto que dichas instituciones han logrado hasta 2019 en los establecimientos educativos de todo el país, así como por los beneficios brindados a los mismos.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la Intervención de su competencia.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar hasta el 31 de diciembre de 2020, continuidad en la organización de Proyectos Educativos con Características de Olimpíadas con el auspicio y financiamiento de este Ministerio, a las Instituciones que a continuación se detallan: 1. UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA a cargo de la OLIMPÍADA ARGENTINA DE FÍSICA. 2. UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES a cargo de la OLIMPÍADA ARGENTINA DE QUÍMICA. 3. UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO a cargo de la OLIMPÍADA ARGENTINA DE BIOLOGÍA. 4. UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN a cargo de la OLIMPÍADA INFORMÁTICA ARGENTINA. 5. UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN a cargo de la OLIMPÍADA DE FILOSOFÍA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. 6. UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL a cargo de las OLIMPÍADAS DE HISTORIA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y GEOGRAFÍA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. 7. UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, a cargo de la OLIMPÍADA ARGENTINA DE CIENCIAS JUNIOR.

ARTÍCULO 2°.- Las instituciones involucradas deberán formalizar sus propuestas según lo establecido por Resolución Ministerial N° 3018 de fecha 14 de julio de 2017 y toda legislación complementaria y rectificatoria que se encuentre vigente.

ARTÍCULO 3°.- Las erogaciones que demande el desarrollo de estos proyectos serán atendidas con fondos del presupuesto del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, cuyo compromiso y devengado se tramitará oportunamente con acuerdo a los términos de los convenios a celebrarse con cada institución beneficiaria.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, pase a la SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA para su conocimiento y cumplido archívese.

